

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



ADVERTENCIAS
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
Provincia... 8:50 " " "
Extranjero.. 10:00 " " "
El pago es adelantado
Número suelto 25 céntimos de pts.

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Para conocimiento del Comercio se manifiesta que por nuestro Cónsul en la Habana se comunica que por la Jefatura de cuarentena de aquel país se ha acordado que por la Capitanía del puerto de la Habana no se despachará buque alguno que haya estado atracado al muelle, ó muelles del mencionado puerto, á menos que exhiba un certificado de desratización cuya fecha de expedición no sea mayor de treinta días anteriores al de la salida del buque.

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.

(Gaceta del día 10).

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Francisco Fuertes González, vecino de Villarpadrid, en este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Antonio y Adolfo Fuertes Alvarez, los cuales se ausentaron de la casa paterna hace más de once años con dirección á la Habana, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades así civiles como militares, y á los que tengan noticia del paradero de Antonio y Adolfo Fuertes Alvarez, á quienes ruego y encargo

manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Señas personales de Antonio Fuertes Alvarez, cuando se ausentó:

Edad diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz y boca regulares, color moreno, señas particulares ninguna.

Señas de Adolfo Fuertes Alvarez, cuando se ausentó:

Edad quince años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color sano, señas particulares ninguna.

Tineo, 1.º de Agosto de 1912.—Ceferino Menéndez.

Don Ceferino Menendez Arias, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tineo:

Hago saber: Que á instancia de Romana Diaz Gomez, vecina de Mániores, barrio de esta parroquia, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos José y Francisco Marcos Diaz, los cuales se ausentaron de su compañía con dirección á la Habana, habiendo transcurrido más de once años sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las autoridades así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de José y Francisco Marcos Diaz, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales de José Marcos Diaz cuando se ausentó:

Edad quince años, estatura regular, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, señas particulares ninguna.

Señas personales de Francisco Marcos Diaz cuando se ausentó:

Edad trece años, estatura á la edad, pelo castaño claro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, color bueno, señas particulares ninguna.

Tineo 1.º de Agosto de 1912.—Ceferino Menéndez.

R. al núm. 2.940

Alcaldía de Salas

Mes de Septiembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para sa-

tisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las isposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	1.600	
2	Policia de seguridad....	714	
3	Policia urbana y rural..	500	
4	Instrucción pública....	2.000	
5	Beneficencia.....	250	
6	Obras públicas.....	1.000	
7	Corrección pública.....	200	
8	Montes.....	500	
9	Cargas.....	3.000	
10	Ob. nueva construcción	2.000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		11.964	

Salas á 2 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, F. Villar.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 2.904

Alcaldía de Llanes

Mes de Septiembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5.044	75
2	Policia de seguridad....	920	
3	Policia urbana y rural..	4.126	75
4	Instrucción pública....	2.741	35
5	Beneficencia.....	838	90
6	Obras públicas.....	5.234	
7	Corrección pública.....	962	50
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	13.385	45
10	Ob. nueva construcción.	>	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		33.353	70

En las Consistoriales de Llanes á 2 de Septiembre de 1912.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 6 de Septiembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del E. A., el Secretario accidental, Emilio Evangelista.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez.

R. al núm. 2.902

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardo Fernández y López, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio necesario de testamentaria, incoado de oficio con motivo del fallecimiento de doña Martina Diaz Posada y Huergo, viuda de Escotet, y vecina que fué de esta ciudad, se inventariaron como bienes propios de la misma, entre otros los siguientes:

Diez tocas clarete, para monja, 1 peseta.

Nueve faldas alpaca, color gris, 9 idem.

Siete levitas de alpaca, color gris, 7 idem.

Doce blusas de percal, de diferentes colores, 4,80 idem.

Doce pantalones de percal, de diferentes colores, 4,80 idem.

Un traje de punto, negro, 0,20 idem.

Una casulla de alpaca, 0,20 idem.

Un tapa-rabos, 0,10 idem.

Once casullas blancas, de monja, 1,10 idem.

Diociocho pares de polainas, de percal, diferentes colores, 1,80 idem.

Veinticinco pantalones de punto, 2,50 idem.

Dos dominós, color granate, 0,50 idem.

Un traje de terciopelo, en mal uso, 0,25 idem.

Dos faldas de semiseda, color salmón azul, con adorno negro, 0,50 idem.

Dos pantalones de dril azul, 0,60 idem.

Un atado de recortes de telas, de varios colores, 0,20 idem.

Cuatro visillos sedalina, 1 idem.

Seis pares de medias, en mal uso, 0,30 idem.

Tres chalecos, de diferentes colores, 0,45 idem.

Dos trajes de pierrot, 1 idem.

Una falda de veludillo negro, con adornos azules, 0,50 idem.

Veinte pantalones de bayeta encarnada, 30 idem.

Seis guerreras de bayeta encarnada, 6 idem.

Siete pantalones de bayeta azul, 10,50 idem.

Veinticuatro guerreras de bayeta azul, 36 idem.

Doce guerreras frac, bayeta verde, 24 idem.

Doce pantalones de bayeta verde, 12 idem.

Seis pecheros arr
Cinco faldas de r.
rentes colores, buen
Seis velos negros.

Ocho delantales de percal, diferentes colores, 1,20 idem.

Siete trozos de percalina encarnada, 0,70 idem.

Dos pecheros, seda blanca, con galón amarillo, 0,70 idem.

Veintinueve cuerpos de seda y terciopelo, de diferentes colores y adornos, 29 idem.

Veintinueve justillos de seda y terciopelo, 13,50 idem.

Once túnicas de lana blanca, con adornos azules y encarnados, 11 idem.

Tres capas, una de terciopelo encarnado, en 8 pesetas, y las otras dos de seda azul y blanca, en 15 idem.

Cuatro mandiletes de seda, buen uso, con adorno de galón dorado, 4 idem.

Una capucha blanca, 0,50 idem.

Tres mandiles de seda, diferentes colores y con diferentes adornos, 1,50 idem.

Diez tiras de percal de diferentes colores, 0,50 idem.

Cinco pedazos de tartán blanco, 0,25 idem.

Cinco batas blancas, de percal, 2,50 idem.

Cinco pantalones de punto, de diferentes colores, 0,50 idem.

Dos faldones, uno blanco clarete y otro seda salmón, 0,50 idem.

Un cubre-polvo de alpaca, color café con leche, 1 idem.

Una bata de seda, color crema, 1,50 idem.

Una manta de percal, 0,15 idem.

Un vestido de yute y piel blanco, con varios adornos, 3 idem.

Catorce guerreras de paño azul, 28 idem.

Cinco capotes de paño azul, 15 idem.

Tres levitas de paño negro, 2,25 idem.

Un ropón de sacerdote, 0,25 idem.

Dos levitas de paño azul, con galón gordon, 2 idem.

Ocho guerreras de muletón, 4 idem.

Once sotanas para sacerdote, de percal negro, 2,75 idem.

Tres ropones de percal negro, 0,75 idem.

Dos capas de percal negro, 0,50 idem.

Quince pantalones de terciopelo negro, 1,50 idem.

Diecinueve guerreras de terciopelo negro, 3,80 idem.

Dieciseis capas de terciopelo negro, 4 idem.

Un gabán de yute, 1,50 idem.

Otro gabán de percalina azul, con galón amarillo, 0,40 idem.

Cuatro blusas de tela gris, 0,80 idem.

Un traje de clow, amarillo y encarnado, 1,20 idem.

Quince guerreras para niño, de percal, diferentes colores, 1,50 idem.

Seis guerreras de bayeta amarilla, con adornos, 3 idem.

Una guerrera y un pantalón de percal, 0,25 idem.

Dos blusas de percal color café, 0,20 idem.

Cuatro chalecos de bayeta gris, 0,80 idem.

Un pantalón y guerrera, bayeta azul, 1 idem.

Dos pantalones de percal azul, 0,30 idem.

Otro pantalón de terciopelo verde, 0,25 idem.

Un pantalón de percal azul pálido, 0,15 idem.

Otro pantalón de paño negro con cinta encarnada, 0,20 idem.

Una guerrera y pantalón de percal color café, 0,50 idem.

Siete blusas de percal color café, 0,70 idem.

Quince mantas de percal de diferentes colores, 3,75 idem.

Tres capotas de percal azul y galón amarillo, 3,75 idem.

Diez fracs de percal en diferentes colores, 45 idem.

Una levita de percal azul, 0,25 idem.

Seis chalecos de percal de diferentes colores, 0,30.

Seis sotanas de satén negro, sacerdote, 3 idem.

Cuatro capas de paño negro, 2 idem.

Tres pantalones de percal negro, 0,30 idem.

Veintidos trajes de malla, 66 idem.

Cuatro capas de tela blanca, ajergada, 4 idem.

Dos guerreras de paño azul, 4 idem.

Dos chalecos de bayeta encarnada, 2 idem.

Dos pantalones de bayeta encarnada, 2 idem.

Treinta y cuatro pantalones de terciopelo, 17 idem.

Tres pantalones de raso de diferentes colores, 0,60 idem.

Veintidos guerreras de terciopelo, diferentes colores, 11 idem.

Otras dos guerreras de raso, 0,40 idem.

Cuatro gabanes de terciopelo de diferentes colores, 3 idem.

Dos guerreras de paño azul, 0,50 idem.

Siete guerreras de bayeta de diferentes colores, 1,75 idem.

Dieciseis capas terciopelo, 13 idem.

Un traje percal y bayeta encarnado con su capa, 0,75 idem.

Cinco pantalones de bayeta de diferentes colores, 0,50 idem.

Cinco faldas de percal de diferentes colores, 1 idem.

Otra falda de seda color lila, 0,25 idem.

Una camisa de bayeta blanca, 0,20 idem.

Cinco trajes de percal de diferentes colores, 1,25 idem.

Diecinueve guerreras de tela blanca, con galón encarnado, 19 idem.

Diecinueve guerreras de bayeta azul de diferentes colores, 23,75 idem.

Nueve blusas de terciopelo negro, 6,75 idem.

Seis casullas de percal encarnado, 1,80 idem.

Cinco pares de mangas de tela azul, 1,25 idem.

Un chaleco de seda azul con galón dorado, 0,50 idem.

Seis capuchas de terciopelo, varios colores, 0,60 idem.

Dos trajes de terciopelo negro, con sus capas, 2 idem.

Un traje frac de bayeta encarnada y capa, 5 idem.

Tres pantalones de percal, 0,60 idem.

Dos americanas de paño negro, 1 idem.

Un pantalón de bayeta amarilla, 0,25 idem.

Siete guerreras de percal, diferentes colores, 1,75 idem.

Un pantalón de percal encarnado, 0,20 idem.

Una blusa de percal encarnado, 0,30 idem.

Otra blusa de percal encarnado, 0,20 idem.

Dos blusas de satén negro, 0,50 idem.

Un traje de terciopelo negro, 0,50 idem.

Un frac de franela blanca, 0,50 idem.

Un pantalón de terciopelo verde, 0,20 idem.

Veintiun chaquetillas de percal de diferentes colores, 5,25 idem.

Seis capas de percal de diferentes colores, 1,20 idem.

Seis pantalones de diferentes colores, 0,60 idem.

Diecinueve pantalones de terciopelo de diferentes colores, 7,60 idem.

Diecisiete guerreras de terciopelo de diferentes colores, 17 idem.

Siete libreas de percal de diferentes colores, 2,80 idem.

Cuatro pantalones de percal encarnado, 0,80 idem.

Un traje de yute, 2, idem.

Cuatro esmoquins, 0,40 idem.

Un chaquet de tela brochada, 2 idem.

Otros tres chaquets de tela brochada, 3 idem.

Otro chaquet de percal encarnado, 1 idem.

Treinta y cuatro chalecos de seda de varios colores, 6,80 idem.

Una capa de lana encarnada, 0,40 idem.

Otra de lana negra, 0,40 idem.

Otra de lana negra, 0,40 idem.

Siete estolas de seda y percal, 1,40 idem.

Cuatro capas de coro, de seda, 20 idem.

Dos túnicas de seda granate con sus capuchas, 3 idem.

Cinco túnicas de lana color morado, 7,50 idem.

Diez capas percal y lana de diferentes colores, 3 idem.

Trece corseletes de seda y percal de diferentes colores, 0,65 idem.

Veintiun trajes de percal de varios colores, 2,10 idem.

Veinticinco trajes de punto, color café, 12,50 idem.

Un vestido de seda azul celeste, 2 idem.

Otro vestido de seda color gris, 2 idem.

Tres faldas de seda de diferentes colores, 3 idem.

Una túnica de lana color salmón, 0,50 idem.

Dos gabanes de terciopelo color café, 4 idem.

Seis albas para sacerdote, 12 idem.

Tres gabanes de satén negro, 0,75 idem.

Veintiocho faldas cortas de tela blanca pintada, 1,40 idem.

Cuarenta y un chaquetas de percal diferentes colores, 40,10 idem.

Dos guerreras de estameña color salmón, 0,30 idem.

Cuatro capuchas de percal encarnado, 0,40 idem.

Seis casullas de tela blanca pintada, 0,60 idem.

Cinco blusas de satén color salmón, 0,50 idem.

Dos camisetas de bayeta verde, 0,10 idem.

Treinta y un pantalones percal, varios colores, 3,10 idem.

Un pantalón bayeta amarilla, 0,15 idem.

Otros dos de terciopelo negro, 0,30 idem.

Diecisiete justillos de percal, 0,85 idem.

Once faldas de percal de diferentes colores, 2,20 idem.

Una guerrera de seda y lana, encarnada, 0,15 idem.

Diecisiete chalecos de bayeta de diferentes colores, 1,70 idem.

Seis chalecos de pelusa encarnada, 1,20 idem.

Diecisiete fracs de percal de diferentes colores, 5,10 idem.

Veintiseis blusas de tela blanca, 13 idem.

Un refajo de punto blanco, 1 idem.

Una capa de terciopelo morado y franela, 0,20 idem.

Dos fracs de terciopelo negro y encarnado, 0,60 idem.

Treinta calzoncillos de punto de diferentes colores, 1,50 idem.

Tres camisetas blancas, 0,15 idem.

Cuatro casullas de lienzo, 0,40 idem.

Dos capuchones de lienzo, 0,10 idem.

Dos pares de medias blancas, 0,05 idem.

Ocho dominós satén diferentes colores, 4 idem.

Nueve blusas marineras de percal encarnado, 2,25 idem.

Catorce pantalones de percal blanco y barras azules, 3,50 idem.

Diecisiete cuerpos de percal, varios colores, 0,85 idem.

Diez trajes de baño, de paño negro y azul, 40 idem.

Trece trajes de tela blanca, 3,90 idem.

Doce trajes Luis XV, de satén y percal gris, 6 idem.

Un traje Luis XV, de seda, 2 idem.

Otro traje Luis XV, de raso crema, 4 idem.

Un cuerpo de seda granate, de mujer, 0,20 idem.

Una guerrera de lana roja, 0,25 idem.

Una cap de percal blanco y encarnado, 1 idem.

Diez faldas de percal verde, 2 idem.

Un dominó de seda negro, 0,20 idem.

Dos trajes de alpaca gris de mujer, 2 idem.

Tres pares de polainas alpaca gris, 0,15 idem.

Un traje de terciopelo verde, 0,50 idem.

Dos capas de seda para trajes de Luis XV, 2 idem.

Una blusa de percal azul, 0,50 idem.

Seis faldas de percal azul, 1,80 idem.

Un traje corto de paño negro, 0,50 idem.

Una guerrera de terciopelo negro y pantalón encarnado, 0,20 idem.

Dos capuchones de bombasí, 0,20 idem.

Un gabán de terciopelo negro y muletón blanco, 2 idem.

Cuatro capas de terciopelo negro, 0,20 idem.

Quince guerreras de terciopelo negro, 0,75 idem.

Seis pantalones de terciopelo negro, 0,30 idem.

Dos blusas de lienzo blanco, 4 idem.

Ocho trajes completos de guerreros romanos, 2 idem.

Diez pares de polainas, 0,50 idem.

Dieciseis capuchas, 0,80 idem.

Quince libreas de percal, varios colores, 2,25 idem.

Treinta y nueve pares de sandalias, 9,50 idem.

Catorce pares de alpargatas, 3,50 idem.

Una caja con varios recortes de tela y seda, 0,50 idem.

Cinco ropones de bayeta, de mo-
naguillo, 1,25 idem.

Nueve blusas percal, varios colores, 1,80 idem.
 Veintidos blusas de lana, diferentes colores, 3,80 idem.
 Seis levitas de percal, diferentes colores, 1,50 idem.
 Dos capotes de estameña azul para guardia municipal, 1 idem.
 Un traje uniforme de cura de batallón, 1 idem.
 Dos guerreras uniforme paño negro, 0,50 idem.
 Dos capotes de tela azul, 0,50 idem.
 Veinticinco guerreras de tela de diferentes colores, 2,50 idem.
 Treinta y seis pantalones de percal de diferentes colores, 3,60 idem.
 Tres libreas yute diferentes colores, 0,75 idem.
 Cuarenta y dos chalecos de tela de diferentes colores, 2,10 idem.
 Dos pellices para sacerdote, 0,10 idem.
 Cuatro guerreras de paño negro, 0,80 idem.
 Diez delantales percal diferentes colores, 0,50 idem.
 Seis retales de gasa diferentes colores, 0,30 idem.
 Veintidos corseletes de percal de diferentes colores, 1,10 idem.
 Cinco cuerpos de seda diferentes colores, 1 idem.
 Una esclavina de bayeta verde, 0,05 idem.
 Un pedazo de velo negro, 0,25 idem.
 Diez gorras de tela amarilla y encarnada, 2,50 idem.
 Varios pedazos de percal diferentes colores, 0,05 idem.
 Siete vestidos de mujer, dos de percal tela y gasa, 1,75 idem.
 Una falda de seda amarilla, 0,10 idem.
 Una camisa de gasa blanca, de mujer, 0,05 idem.
 Una falda de gasa blanca, de mujer, 0,05 idem.
 Diez faldas percal diferentes colores, 5 idem.
 Un delantal de percal negro, 0,10 idem.
 Diez metros de muletón encarnado, 2 idem.
 Un delantal de seda encarnada, 0,25 idem.
 Un trozo de seda color chocolate, 0,50 idem.
 Otro trozo de seda color Habana, 0,20 idem.
 Un cuerpo de mujer, color merino negro, 0,25 idem.
 Un pedazo de percalina color rosa, 0,20 idem.
 Ciento once gorros de diferentes colores, 0,50 idem.
 Cincuenta y cuatro tirantes de diferentes colores y clases, 13,50 idem.
 Once mandiletes de satén con terciopelo, 1,65 idem.
 Diez dengues de lana encarnada, 1 idem.
 Veintiocho corseletes de percal de diferentes colores, 1,40 idem.
 Diez faldas cortas de percal de diferentes colores, 1 idem.
 Nueve mandiletes de percal de diferentes colores, 0,90 idem.
 Cinco faldas de percal varios colores, 2,50 idem.
 Nueve trajes de lana varios colores, 9 idem.
 Diez peinadores de tela blanca, 5 idem.
 Veintiocho faldas de lana y percal diferentes colores, 21 idem.
 Cinco faldas de percal amarillo, 2,50 idem.
 Otras dos faldas de seda 1,50 idem.

Un gabán de satén encarnado, 0,50 idem.
 Ocho taleguillas de percal de diferentes colores, 0,40 idem.
 Una blusa de alpaca encarnada, 2 idem.
 Doce gorras de tela blanca, 1,80 idem.
 Ocho camisas de hombre, de tela blanca, 2 idem.
 Ocho franjas de percal, 1,60 idem.
 Una levita de paño negro, 0,25 idem.
 Dieciocho mandiletes de percal, 0,90 idem.
 Veinte capuchones de percal negro, 1 idem.
 Diecisiete pares de polainas de percal de diferentes colores, 4,25 idem.
 Dos camisas de hombre, de tela blanca, 0,20 idem.
 Un pechero de seda, 0,19 idem.
 Otro pechero de terciopelo, 0,10 idem.
 Tres capuchones de terciopelo, 0,15 idem.
 Dos mandiletes de veludillo negro, 0,50 idem.
 Treinta y un gorros de varias clases y colores, 0,15 idem.
 Seis pecheros de bayeta encarnada, 0,20 idem.
 Ocho redecillas para la cabeza, 0,10 idem.
 Cinco chambergos de fieltro gris, 0,25 idem.
 Cuatro gorras de terciopelo negro, 0,05 idem.
 Una falda de percal blanca y encarnada, 0,10 idem.
 Cinco faldas de percal blanco, 0,75 idem.
 Seis trajes de punto, 8,30 idem.
 Cincuenta y cuatro gorros de diferentes clases, 0,10 idem.
 Veinte cinturones de percal diferentes clases, 0,20 idem.
 Treinta pares de medias varios colores, 1,20 idem.
 Dos blusas de percal, 0,10 idem.
 Tres pañuelos de percal diferentes colores, 0,15 idem.
 Nueve delantales de percal, 0,90 idem.
 Dieciseis tiras de percal diferentes colores, 0,80 idem.
 Catorce fajas diferentes colores, 0,70 idem.
 Un pantalón de pana verde, 0,05 idem.
 Catorce pares de botas de niña, 3,50 idem.
 Nueve pares de alpargaats blancas, 0,45 idem.
 Cuatro mandiletes de piel color avellana, 2 idem.
 Veintiun pares de polainas negras, 1,05 idem.
 Cuarenta y dos gorras de húsar, 1 idem.
 Un cuerpo y un mandilete de guerrero, de tela y cartón, 0,10 idem.
 Dieciocho cascos para soldado de caballería, 0,90 idem.
 Otros cincuenta y cinco cascos de guerrero, 8,25 idem.
 Veintiun cascos de guerrero de cartón y hierro, 1,05 idem.
 Veintitres cascos de cartón, 0,35 idem.
 Doce hachas de zinc, 0,60 idem.
 Dos gabanes de gasa blanca y lienzo, 1,50 idem.
 Una falda de color rosa, 0,25 idem.
 Oira de dril azul, 0,25 idem.
 Una bata de lana morada, 3 idem.
 Seis trajes de terciopelo diferentes colores, 60 idem.
 Veintiuna guerreras de terciopelo, 84 idem.

Cinco guerreras de seda diferentes colores, 10 idem.
 Una casulla de terciopelo, 3 idem.
 Cinco capuchones de seda diferentes colores, 1,25 idem.
 Dos pecheros de terciopelo, 0,10 idem.
 Una capa de paño negro, 0,50 idem.
 Tres capas de franela color rosa, 3 idem.
 Dos chalecos de seda, 0,50 idem.
 Cuatro capuchas de lana negras y blancas, 0,40 idem.
 Un cuerpo de seda, 0,20 idem.
 Una capucha de lana, 0,10 idem.
 Un cuerpo de terciopelo, 0,20 idem.
 Un traje de percal, 0,30 idem.
 Un cesto con varias piezas usadas, 1 idem.
 Veintiun esclavinas de tela blanca, 1,05 idem.
 Quince pecheros de tela blanca, 1,75 idem.
 Nueve pares de polainas de tela de diferentes colores, 0,45 idem.
 Veintiseis fajas de tela de diferentes colores, 1,30 idem.
 Cuarenta y dos esclavinas de percal de diferentes colores, 2,10 idem.
 Trece faldas de percal varios colores, 3,25 idem.
 Un gabán de lana color salmón, 0,25 idem.
 Dos pantalones de punto blancos, 0,10 idem.
 Trece gorros de terciopelo negro, 0,05 idem.
 Seis chambras de lana blanca, 0,30 idem.
 Dos cuerpos y un pantalón de piel y lana, 3 idem.
 Diez cuerpos de tela blanca de mujer, 0,10 idem.
 Cinco faldas de lana blanca, 10 idem.
 Tres capas de lienzo blanco, 3 idem.
 Dos calzoncillos de tela blanca, 0,20 idem.
 Ocho pares de polainas de alpaca blanca, 0,50 idem.
 Una blusa de pañete gris, 0,50 idem.
 Treinta guerreras de bayeta, diferentes colores, 22,50 idem.
 Cuatro levitas de paño azul, 4 idem.
 Treinta y seis pantalones de tela diferentes colores, 10,80 idem.
 Dieciocho gorros de bayeta encarnada, 0,25 idem.
 Diez chalecos de tela, diferentes colores, 0,50 idem.
 Veintitres blusas de percal, diferentes colores, 4,60 idem.
 Una blusa de tela negra, 0,30 idem.
 Diez guerreras de bayeta azul, 1,50 idem.
 Sesenta y tres pantalones de tela, diferentes colores, 3,15 idem.
 Treinta fracs uniforme, tela azul, 7,50 idem.
 Otros dos fracs uniforme de paño, 0,50 idem.
 Treinta y dos gorros de bayeta encarnada, 0,75 idem.
 Treinta y seis pecheros de tela, diferentes colores, 0,50 idem.
 Treinta y tres pares de polainas de tela y paño, 1,65 idem.
 Treinta y siete bicornios de cartón, 0,25 idem.
 Una bata de lana blanca, 0,20 idem.
 Un pantalón de piel avellana y pana, 2 idem.
 Veintiun pantalones de tela, de diferentes colores, 2,10 idem.
 Cuarenta y ocho capas de lana y alpaca de diferentes colores, 36 idem.

Veintisiete blusas de lana y alpaca, 54 idem.
 Treinta y un cuerpos de percal y lana, 1,55 idem.
 Catorce guerreras de percal y lana, 0,70 idem.
 Veintidos chalecos de bayeta blanca, 2,20 idem.
 Nueve blusas de lienzo blanco, 4,50 idem.
 Once pantalones de lienzo blanco, 0,25 idem.
 Diez faldas de alpaca, diferentes colores, 20 idem.
 Una guerrera de terciopelo verde y encarnada, 1 idem.
 Una capucha de terciopelo verde y encarnada, 0,20 idem.
 Setenta gorros de diferentes clases y colores, 1 idem.
 Ocho capotes de tela azul, 1,60 idem.
 Dieciocho pantalones de bayeta encarnada, 1,80 idem.
 Treinta y siete guerreras de tela azul y bayeta amarilla, 9,25 idem.
 Diecinueve blusas tela, de diferentes colores, 7,60 idem.
 Seis mandiletes de tela blanca, 0,60 idem.
 Seis gorros de lienzo blanco, 0,10 idem.
 Once gorros de militar, azules, 0,10 idem.
 Una armadura de hoja de lata, 4 idem.
 Ocho guerreras de satén azul pálido, 2 idem.
 Ocho chalecos de tela amarilla, 1,60 idem.
 Otras diez blusas de satén azul pálido con sus gasas, 0,30 idem.
 Un manto de terciopelo granate, 3 idem.
 Una bata de lana encarnada, 0,50 idem.
 Cinco capuchones de lana y alpaca, 10 idem.
 Un pantalón de franela blanca, 0,10 idem.
 Veinte pantalones de satén negro, 4 idem.
 Nueve capuchones de percal, diferentes colores, 1,80 idem.
 Diez guerreras de paño azul, 2 idem.
 Un capote de paño azul, 0,50 idem.
 Un traje pelús color chocolate, 1 idem.
 Un pantalón pelús, color anaranjado 0,20 idem.
 Otro pantalón pelús, color chocolate, 0,20 idem.
 Once cartucheras de cuero negro 0,55 idem.
 Siete bandoleras de cuero negro, 0,35 idem.
 Catorce pares de polainas de cuero negro, 0,10 idem.
 Doce cinturones de cuero negro, 0,60 idem.
 Cien sombreros de fieltro y paja, 2 idem.
 Treinta y tres gorras de tela y terciopelo, 0,50 idem.
 Dos pecheros de tela blanca, 0,10 idem.
 Treinta y ocho pantalones de percal, diferentes colores, 3,80 idem.
 Tres faldas cortas de percal de diferentes colores, 0,75 idem.
 Setenta y tres cuellos de percal, pluma y con adorno de perlas, 3,65 idem.
 Cincuenta y tres gorras de percal y plumas, 0,55 idem.
 Ocho faldas pluma y percal, diferentes colores, 0,10 idem.
 Catorce guerreras de percal, diferentes colores, 7 idem.

Quince blusas de percal negro, 7,50 idem.

Nueve blusas de percal gris, 4,50 idem.

Ocho capuchones de percal gris, 0,40 idem.

Siete mochilas de tela blanca, 0,10 idem.

Ocho bandoleras de cuero color avellana, 0,40 idem.

Un cinturón de cuero color avellana, 0,05 idem.

Dieciocho roses de cartón, 0,20 idem.

Ochenta y cuatro sombreros y gorras de diferentes clases y colores, 1 idem.

Una caja con adornos de papel de diferentes colores, 0,10 idem.

Una caja de pompones para uso de militares, 0,25 idem.

Otra caja con botones de varias clases, 1 idem.

Ocho antifaces de cartón de diferentes figuras, 0,40 idem.

Siete cuadros representando diferentes figuras, 21 idem.

Dos lanzas de madera y latón, 1,80 idem.

Treinta y tres sables de diferentes formas, 66 idem.

Importa la anterior tasación la figurada cantidad de mil quinientos setenta y dos pesetas setenta céntimos.

En proveiduría de tres del mes actual se ha señalado para verificar la subasta de los efectos anteriormente señalados, con la rebaja del diez por ciento de la tasación, el día veintiocho de los corrientes, hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los licitadores deberán acreditar que han consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubra las dos terceras partes de la peritación.

Los efectos se hallan de manifiesto en el piso primero de la casa número veinticuatro de la calle de Leopoldo Alas.

Dado en Oviedo á nueve de Septiembre de mil novecientos doce.—Bernardo Fernandez.—El Secretario, Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 2.924

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Luciano Nicieza Junquera, de esta vecindad, de la suma de siete mil novecientos cuarenta y cinco pesetas y costas causadas y que se causen en el juicio ejecutivo propuesto al efecto por dicho señor, y en su representación el Procurador D. Francisco Hevia Alvarez, por providencia de esta fecha he acordado que el día ocho de Octubre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado se saquen de nuevo y con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación á pública subasta los bienes que á continuación se expresan, embargados como de la propiedad de D. Felix Moro Camino, también vecino de esta población, como demandado en dicho juicio por la indicada cantidad que se halla adeudando al Sr. Nicieza, y cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una casa de planta baja y piso

sin número, sita en la carretera de Sama, en el barrio del Llano, de esta villa mide con su patio y un trozo de terreno que hay al Norte de la casa, destinado á huerta, dosmil quinientos setenta piés, equivalentes á ciento noventa y nueve metros; linda al frente carretera de Sama ó Carbonera, Norte ó derecha entrando con arroyo del Llano, izquierda ó Sur con casa de esta herencia, y Poniente ó espalda con solares también de esta herencia, tasada en dieciochomil quinientas siete pesetas cincuenta y tres céntimos.

2.º Otra casa de nueva construcción, sita en la parroquia de Ceares, punto denominado Soto de Jumerrio, calle de García, tiene planta baja, principal y segundo, con un terreno contiguo que está cercado, y ocupan casa y terreno una superficie de trescientos cincuenta y siete metros ó cuatromil quinientos noventa y ocho pies y dieciséis centímetros, de los cuales corresponden á la casa ciento treinta y seis metros y noventa y cinco decímetros, ó sean mil setecientos sesenta y cuatro pies, y el resto al terreno cercado; linda al Este ó frente en línea de diecisiete metros y ochenta y cinco centímetros con la calle de García, Oeste ó espalda en línea igual que la del frente con terreno de D. Anselmo Cienfuegos y García, Norte ó derecha entrando en línea de veinte metros con solar de don José Bruel, y por el Sur ó izquierda en línea igual á la del Norte con solar de D. Manuel Pola Busto; tasada en veintidós mil novecientas trece pesetas noventa y dos céntimos.

3.º Un solar sito en el barrio del Llano, parroquia de Ceares: que mide treinta pies de línea á la calle que llaman de Arroyo, por cuarenta y cinco de fondo, que hacen mil trescientos cincuenta pies cuadrados, ó ciento cuatro metros y ochenta y dos decímetros; linda por el frente con dicha calle de Arroyo, derecha entrando ó Sur con casa de igual procedencia, izquierda ó Norte con solar de esta herencia, y espalda casas de esta herencia; tasado en novecientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos.

4.º Otro solar en el mismo barrio y parroquia que el anterior; que mide mil trescientas cincuenta piés, equivalentes á ciento cuatro metros y ochenta y dos decímetros; linda por el frente calle del Arroyo, derecha entrando ó Sur solar anteriormente descrito, izquierda propiedad de D. Segundo Alvarez Oria, y espalda casa de esta herencia; tasado en novecientas sesenta y ocho pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Se advierte que los títulos de propiedad de las fincas que quedan inscritas se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde pueden enterarse de ellos los que lo deseen; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el importe del diez por ciento del avalúo.

Dado en Gijón, á diez de Septiembre de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.950.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-

sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PEREZ FERNANDEZ, Leandro, de veintinueve años, soltero, natural y vecino de Soto de la Barca, de regular estatura; comparecerá ante el Juzgado municipal de Tineo dentro del término de ocho días á cumplir un mes de arresto que fué condenado por Juzgado municipal de Tineo.

PEREZ FERNANDEZ, Joaquin, hermano del anterior, de dieciocho años, soltero, natural y vecino de Soto de la Barca; comparecerá en término de ocho días á cumplir un mes de arresto á que fué condenado por el Juzgado municipal de Tineo.

2.865

PEREZ GARCIA, Manuel, hijo de José y Rosa, natural de Villategil, Oviedo, soltero, labrador, de veintidós años de edad, estatura 1'712 milímetros, domiciliado últimamente en Villategil, término municipal de Cangas de Tineo, en dicha provincia, ignorándose más señas, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el que suscribe D. Enrique Martínez Montaña, primer Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, de guarnición en Palencia.

2.823.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

LAVIANA

En la noche del día primero del actual desapareció de la casa de D. José Alonso Alvarez, de Inganzo, en Laviana, una vaca y un ternero cuyas señas son: la vaca roja, preñada de ocho meses y de un valor de 60 duros; el ternero color pardo, de más de un año y de un valor aproximado de 20 duros.

El dueño supone que hayan sido robados por unos ambulantes que pernoctaron en el pueblo.

Se ruega á la persona que encuentre las reses las devuelva á su dueño, el cual abonará las indemnizaciones consiguientes.

Laviana, 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 2.898-3

CANGAS DE TINEO

En poder de D. José Fernandez, vecino de Robledo de San Cristóbal, de este término municipal, se halla en depósito un potro que se encontró haciendo daños, y cuyas señas son las siguientes:

De cuatro años de edad, color alazán claro, con cabos y extremos casi blancos de 1,30 metros de alzada; tiene

dos motitas de pelos negros sobre la cola y está en buen estado de carnes. Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia para que se presente á recogerlo quien se considere su verdadero dueño, pues pasados quince días se venderá en subasta pública.

Cangas de Tineo, 6 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Joaquin Rodríguez.

R. al núm. 2.908-3

PILONA

En poder de D. José Alonso Valiente, vecino del barrio del Mortuorio, parroquia de Borines, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, la cual fué hallada causando daños en una finca propiedad del depositario de la res, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo claro, pelo largo, edad aproximada dos años, asta levantada, de pocas carnes.

Dicha novilla estará á disposición de su dueño hasta el momento de la subasta de la misma, que tendrá lugar en uno de los cinco días siguientes á la terminación del plazo de quince, á contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Infiesto 9 de Septiembre de 1912.—Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 2.935-2

PONGA

En poder del Alcalde de barrio de Viego, en este concejo, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes: De 3 á 4 años de edad, asta atreñada, con una raya negra en la derecha, color rojo claro, la cola un poco blanca.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados pues de no hacerlo así, se procederá su enajenación en pública subasta, pasados que sean los 15 días que previene el art. 11 del Reglamento.

Consistorial de Ponga, 7 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 2.931-2

QUIRÓS

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Pedroveya, de este concejo, se halla depositada en dicho pueblo una res vacuna de dueño desconocido, que se encontró pastando en los términos del mismo, y cuyas señas son las siguientes:

Una novilla como de dos á tres años de edad, color rojo, astas abiertas, cola algo recortada; tiene marcada en la cadera derecha la letra B, que parece hecha á hierro.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL, para que el dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerla, será vendida en pública subasta.

Quirós, 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, E. Castañón.

R. al núm. 2.827-4